



Resolución de Secretaría General

Lima, 29 de enero del 2024

No. 005-2024-EF/13

VISTO:

El Informe N° 069-2024-EF/49.03 de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, sobre la conformación de la Comisión Negociadora que representará al Ministerio de Economía y Finanzas, en la negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos presentados por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía y Finanzas - SITRAMEF y el Sindicato Nacional de Trabajadores CAS y del Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Economía y Finanzas – SINTCASCMEF, respecto al ámbito que comprende a los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 13.2. del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-SITRAMEF/JD el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía y Finanzas – SITRAMEF presenta su Proyecto de Convenio Colectivo para los años 2025-2026; por su parte, el Sindicato Nacional de Trabajadores CAS y del Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Economía y Finanzas – SINTCASCMEF, a través del Oficio N° 002-2024-SINTCASCMEF/JD, presenta su Proyecto de Convenio Colectivo para el ejercicio 2025;

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos concluye, entre otros aspectos que, siguiendo la posición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 588-2023-SERVIR-GPGSC, Informe Técnico N° 1193-2023-SERVIR-GPGSC, entre otros, cuando estamos frente a la presentación de proyectos de convenios colectivos de dos (02) organizaciones sindicales minoritarias respecto al mismo ámbito, estas deberán articular sus pedidos, pudiendo negociar el proyecto de convenio colectivo más beneficioso para los servidores, complementar sus proyectos o hacer uso de otros mecanismos que permitan la interrelación de los mismos en el marco de la participación activa de las mismas en el desarrollo de la negociación.

Que, de acuerdo con ello, la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos propone a los miembros integrantes de la



Comisión Negociadora que representará al Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de empleador, respecto al ámbito que comprende a los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057;

Que, por otro lado, el artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; dispone, además, que el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, en concordancia con el artículo 12 de los referidos Lineamientos, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la comisión negociadora, los cuales solo pueden ser funcionarios públicos o directivos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Secretaria General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y en la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva correspondiente a los pliegos de reclamos presentados por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía y Finanzas - SITRAMEF y por el Sindicato Nacional de Trabajadores CAS y del Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Economía y Finanzas – SINTCASCMEF, respecto al ámbito que comprende a los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057, a los siguientes directivos públicos:

- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien la presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.
- El Jefe de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos.





Resolución de Secretaría General

Artículo 2. Designar a la abogada NELLY MILUSKA PAZ VILLANUEVA, como secretaria técnica de la Comisión Negociadora señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en el Intranet del Ministerio.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

